



**DIP. CLAUDIA SUSANA PÉREZ ROMERO**

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO LA JEFA DE GOBIERNO; CLARA MARINA BRUGADA MOLINA A IMPLEMENTAR CAMPAÑAS PERMANENTE DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, CON ENFOQUE COMUNITARIOS Y DE GENERO, ORIENTADA A LA PROMOCIÓN DE ENTORNOS SEGUROS, IGUALITARIOS Y LIBRES DE VIOLENCIA.**

**DIP. JESUS SESMA SUAREZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.  
III LEGISLATURA**

**P R E S E N T E.**

La suscrita, **diputada Claudia Susana Pérez Romero**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a la III Legislatura del H. Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D inciso r) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracciones IX y XIII, 74 fracción III de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5 fracción I, 80, 99 fracción II, 101 y 192 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de este Poder Legislativo, la siguiente:



**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO LA JEFA DE GOBIERNO; CLARA MARINA BRUGADA MOLINA A IMPLEMENTAR CAMPAÑAS PERMANENTE DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, CON ENFOQUE COMUNITARIOS Y DE GENERO, ORIENTADA A LA PROMOCIÓN DE ENTORNOS SEGUROS, IGUALITARIOS Y LIBRES DE VIOLENCIA.**

## **ANTECEDENTES**

1. La Organización Panamericana de la Salud de la Organización Mundial de la Salud de la región de las Américas señala que la violencia puede entenderse como la aplicación deliberada de fuerza física o de poder, ya sea de manera directa o mediante amenazas, dirigida hacia uno mismo, otra persona, un grupo o una comunidad, generando un alto riesgo de causar afectaciones psicológicas, lesiones, pérdida de la vida, limitaciones, privaciones o un desarrollo inadecuado. ((OPS), 2025)
2. La violencia constituye una de las problemáticas sociales más graves de nuestro tiempo, al atentar directamente contra la dignidad, la libertad y los derechos fundamentales de las personas. Sus manifestaciones son diversas y pueden expresarse de manera física, psicológica, sexual, económica, patrimonial o mediante nuevas formas asociadas al entorno digital, generando daños que trascienden a las víctimas y afectan también a sus familias, comunidades y a la sociedad en su conjunto. ((CNDH), 2025)

- **Violencia Psicológica**

Cualquier acción u omisión que dañe la estabilidad emocional o mental de la víctima, como insultos, humillaciones, negligencia, abandono, comparaciones destructivas, restricción a su autodeterminación o amenazas, que pueden provocar depresión, aislamiento, baja autoestima o incluso llevar al suicidio.



- **Violencia Física**

Actos intencionales que infligen daño corporal, mediante el uso de fuerza física o armas, provocando lesiones internas, externas o ambas.

- **Violencia Patrimonial**

Acciones u omisiones que afectan los bienes o recursos de la víctima, como transformar, retener, destruir o distraer objetos, documentos personales, bienes, derechos patrimoniales o económicos necesarios para su subsistencia.

- **Violencia Económica**

Conductas que perjudican la independencia financiera de la víctima, como controlar sus ingresos, impedir que trabaje o asignarle un salario inferior por el mismo trabajo.

- **Violencia Sexual**

Cualquier acto que degrade o dañe la sexualidad o el cuerpo de la víctima, atentando contra su libertad, dignidad o integridad, como manifestación de abuso de poder o supremacía masculina.

- **Otras formas análogas**

Cualquier comportamiento que, sin estar explicitado en los tipos anteriores, perjudique la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

3. Las modalidades de la violencia permiten comprender el contexto en el que se ejercen las distintas agresiones, pues no se limitan únicamente al tipo de daño infligido, sino al ámbito en el que se desarrollan y a las relaciones de poder que las originan. Se reconoce que la violencia puede manifestarse en el hogar, en los espacios laborales y educativos, en la comunidad, a través de las instituciones e incluso en su forma más extrema, el feminicidio, sin dejar de lado las nuevas expresiones derivadas del uso de tecnologías digitales. Identificar



# DIP. CLAUDIA SUSANA PÉREZ ROMERO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



estas modalidades resulta fundamental para diseñar políticas públicas y estrategias de prevención que respondan a la realidad social, ya que permiten atender de manera diferenciada las particularidades de cada entorno y garantizar una protección efectiva de los derechos humanos. (Ciudadana, 2025)

- **Violencia Familiar**

Ejercida dentro o fuera del hogar por personas con vínculo familiar, con el propósito de someter, controlar o agredir física, psicológica, patrimonial, económica o sexualmente.

- **Violencia Laboral y Docente**

Involucra conductas abusivas o omisiones por parte de empleadores o docentes, que dañan la autoestima, salud, libertad o desarrollo de la víctima.

- **Violencia en la Comunidad**

Actos individuales o colectivos que transgreden los derechos fundamentales de las mujeres, denigrándolas, discriminándolas, marginándolas o excluyéndolas del espacio público.

- **Violencia Institucional**

Actos u omisiones de servidores públicos diseñados para obstaculizar o impedir el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, dificultando su acceso a políticas públicas esenciales.

- **Violencia Feminicida**

La forma extrema de violencia de género que puede culminar en homicidio, impulsada por conductas misóginas y marcada por la impunidad social o estatal.



- **Violencia Digital**

Violencia cometida o agravada a través de tecnologías de información, como difundir contenidos íntimos sin consentimiento, hostigamiento o mensajes de odio que afectan emocional y reputacionalmente a las mujeres.

4. La violencia intrafamiliar se describe como un acto de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir de forma física, verbal, psicoemocional o sexual a un integrante de la familia, dentro o fuera del domicilio, por quien esté o haya estado ligado por vínculos de parentesco, afinidad, matrimonio, concubinato o relación de hecho, con el propósito de causar daño. ((CNDH), ¿Qué es la violencia familiar y como contrarrestrarla? , 2025)
5. El enfoque comunitario, según el **Manual de ACNUR**, consiste en involucrar a las “personas de interés” (refugiadas, desplazadas, etc.) como protagonistas centrales en todas las decisiones que afectan sus vidas, no como beneficiarias pasivas. Este enfoque se apoya en sus conocimientos, habilidades y capacidades, trabaja en alianza con ellas para fortalecer estrategias de protección y soluciones sostenibles, y les reconoce tanto el derecho a participar como a recibir información transparente por parte de las autoridades y personal humanitario. ((ACNUR), 2025)
6. De acuerdo con Naciones Unidas, los entornos seguros, son espacios en los que las personas, especialmente jóvenes, pueden expresarse libremente, sentirse protegidas y desarrollar su dignidad sin temor a ser atacadas, discriminadas o silenciadas. ((ONU), 2025)
7. Según el Gobierno de México, un **entorno seguro** es aquel espacio donde se respetan los derechos humanos y se garantiza un ambiente físico, psicológico, social y digital libre de violencia, propicio para el desarrollo y bienestar de todas las personas, en especial niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Estos espacios



## DIP. CLAUDIA SUSANA PÉREZ ROMERO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



son fundamentales para prevenir cualquier forma de agresión, ya que permiten identificar y expresar situaciones de violencia, además de facilitar el acceso a redes de apoyo y a las instituciones competentes. El concepto abarca distintos ámbitos de la vida cotidiana, como el hogar, la escuela, el trabajo y la vía pública, donde se busca generar ambientes de respeto, afecto, convivencia armónica, diálogo y solución pacífica de conflictos. Asimismo, implica fomentar la salud física y mental, la inclusión, la participación comunitaria y la corresponsabilidad, con el objetivo de que cada persona pueda sentirse protegida, cuidada y valorada en un entorno que promueva la estabilidad, la seguridad y la sana convivencia. (Bienestar, 2025)

8. Durante el sexenio 2018-2024, México registró un aumento sostenido de la violencia intrafamiliar, según datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. En diciembre de 2018 se iniciaron 14,297 carpetas de investigación por delitos contra las familias, con un promedio diario de 461 casos, mientras que para 2024, de enero a septiembre, se registraron 250,337 denuncias, es decir, un promedio de 927 casos diarios, lo que representa un incremento del 42% respecto del inicio de la administración. La violencia familiar fue el delito más frecuente dentro de estos registros, seguido por el incumplimiento de obligaciones de asistencia familiar. Este aumento se reflejó en todos los años del periodo, alcanzando récords anuales consecutivos: 220,028 casos en 2020, 253,739 en 2021, 270,544 en 2022 y 284,140 en 2023. A pesar del crecimiento de los casos, la atención por parte del sector salud mostró una caída significativa, atendiendo únicamente entre el 17.7% y el 36.8% de las víctimas denunciadas, evidenciando una deficiente respuesta institucional frente a esta problemática (Fuentes, 2024)
  
9. Entre diciembre de 2018 y marzo de 2024, México registró un aumento significativo de la violencia familiar, con un total de un millón 313 mil 436 carpetas de investigación abiertas según datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Durante este periodo, el número de denuncias incrementó un 33.3 por ciento, pasando de 210 mil 189 casos en el



primer año completo de la administración a 280 mil 203 en 2023. El alza comenzó en 2020, durante el confinamiento obligatorio por la pandemia de COVID-19, con 220 mil 028 casos, y continuó en 2021 con 253 mil 939 casos y en 2022 con 270 mil 544 casos. La tendencia se mantuvo en 2023, reflejando un incremento constante respecto al inicio de la gestión federal, cuando se registraron 12 mil 174 carpetas de investigación, evidenciando la persistencia y el crecimiento de este delito a lo largo del sexenio. (Vicenteño, 2024)

- 10.** En 2024, México registró un total de 797 feminicidios, lo que equivale a un promedio de nueve mujeres asesinadas al día, según el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP). Esta cifra representa una disminución del 4.3% respecto a 2023, cuando se contabilizaron 833 víctimas. A nivel nacional, todas las entidades reportaron casos de feminicidio, destacando el Estado de México con 73 víctimas y la Ciudad de México con 65, seguida por Nuevo León con 60 casos. Las alcaldías y municipios más afectados incluyeron Iztapalapa con 14 feminicidios, Cuauhtémoc con 10 y Juárez, Chihuahua con 25, reflejando la persistencia de este delito a pesar de la ligera reducción anual. Aunque el feminicidio es la forma más extrema de violencia de género, su tipificación legal y la aplicación de la justicia continúan siendo desafíos importantes para proteger a las mujeres en el país. (Calderón, 2025)
- 11.** Durante el 2025 se han abierto más de 100 carpetas de investigación al día por el delito de violencia familiar en la Ciudad de México (CDMX), problemática que afecta principalmente, a las mujeres.

Asimismo, durante este 2025, dicho ilícito ha ido en incremento cada mes en la CDMX. Recientemente, se dio a conocer un caso en la alcaldía Gustavo A. Madero que tomó importancia debido a la gravedad de la situación. El 14 de julio pasado, la Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC) informó sobre la detención de una persona que llevaba el cuerpo de su madre, sin vida y con signos de violencia, transitando por las calles en una silla de ruedas.



## DIP. CLAUDIA SUSANA PÉREZ ROMERO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



La mujer tenía 89 años y su hijo afirmó que padecía diabetes e hipertensión; sin embargo, contaba con traumatismos. Ante esto, los policías detuvieron al sospechoso y posteriormente se difundió que la fallecida era víctima constante de violencia familiar.

- 12.** De enero a mayo de 2025 se abrieron un total de 14 mil 536 carpetas de investigación por el delito de violencia familiar, indican estadísticas de la Fiscalía General de Justicia (FGJ) de la CDMX que se pueden consultar en su portal electrónico. Lo anterior, revela que durante los 151 días que transcurrieron de enero a mayo de 2025, se abrieron en promedio 105 denuncias al día, es decir, cuatro cada hora. Asimismo, la información obtenida revela que mes con mes la cantidad de carpetas de investigación ha ido en aumento. Los datos señalan que en enero de este 2025 se abrieron 2 mil 623 carpetas de investigación por dicho delito.
- 13.** Para el mes de febrero la cantidad de indagatorias judiciales se situó en 2 mil 606, 17 indagatorias menos. No obstante, para marzo la cantidad de carpetas de investigación volvió a aumentar a 3 mil 74, un alza del 17.1 por ciento respecto a enero. A su vez, en abril la Fiscalía abrió 3 mil 69 indagatorias judiciales, una ligera disminución de tres carpetas respecto al mes pasado, pero aun así incremento de 17 por ciento en comparación con enero. Y, en el mes de mayo, se abrieron 3 mil 164, un incremento de 20 por ciento respecto al mes de enero.<sup>1</sup>
- 14.** Durante los últimos años, se han creado una serie de entramados institucionales para atender con mayor prontitud. Certeza y dar mayor compañía a las víctimas, por parte de todos los niveles de gobierno, destacan entre ellos:

<sup>1</sup> <https://www.reporteindigo.com/cdmx/CDMX-azotada-por-la-violencia-familiar-sin-freno-20250710-0101.html>



# DIP. CLAUDIA SUSANA PÉREZ ROMERO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



- Líneas SOS Mujeres 765
- Línea Mujeres 0311 LOCATEL
- Unidades Territoriales de Atención y Prevención de la violencia de Género.
- Senderos Seguros.

Por si eficacia en la mayoría de los casos, es que se presenta este producto legislativo, con la intención de mejorar y reforzar estas políticas en los espacios puntuales. De ello, se fundamenta bajo los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que de conformidad con el artículo 5 fracción I del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es derecho de los Diputados presentar proposiciones y denuncias.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con el artículo 7 fracción XV del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es obligación de los Diputados atender los intereses de las y los ciudadanos, así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas.

**TERCERO.-** Que de acuerdo con el artículo 100 del Reglamento Congreso de la Ciudad de México, La Coordinación de Comunicación Social tiene como objeto difundir la labor legislativa de las y los Diputados del Congreso, en el marco de la institucionalidad y la imparcialidad garantizando la proyección del trabajo del mismo, en los medios de comunicación social, electrónicos e impresos para divulgar entre la ciudadanía los logros legislativos y así verificar el compromiso de las legislaturas con sus representados.

**CUARTO.-** Que de conformidad al artículo primigenio de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos señala que:



## DIP. CLAUDIA SUSANA PÉREZ ROMERO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



*“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.”*

El marco constitucional mexicano establece que los derechos humanos poseen un carácter universal y obligatorio, pues toda persona en el territorio nacional debe gozar de ellos sin distinción alguna. Esta disposición también vincula a las autoridades a garantizar su protección y ejercicio, en concordancia con los tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano. De esta manera, la obligación estatal no se limita únicamente a reconocer dichos derechos, sino también a crear condiciones reales y efectivas que aseguren su respeto, evitando prácticas que generen violencia o vulneración de la dignidad de las personas en sus entornos familiares y comunitarios.

**QUINTO.-** Que de conformidad al artículo 4 constitucional en su párrafo vigesimoprimero menciona que:

*“Toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencias, el Estado tiene deberes reforzados de protección con las mujeres, adolescentes, niñas y niños. La ley definirá las bases y modalidades para garantizar su realización de conformidad con lo previsto en los artículos 21, párrafo noveno y 73, fracción XXI, penúltimo párrafo de esta Constitución.”*

El derecho a una vida libre de violencia se reconoce como un principio fundamental que debe ser garantizado a toda persona sin excepción. Este mandato constitucional adquiere un carácter reforzado en el caso de mujeres, niñas, niños y adolescentes, sectores históricamente expuestos a mayores riesgos de vulneración. En consecuencia, corresponde al Estado implementar mecanismos normativos, institucionales y comunitarios que aseguren condiciones efectivas de protección, conforme a lo previsto en las disposiciones constitucionales que facultan y obligan a la autoridad a adoptar medidas preventivas, sancionadoras y de resarcimiento frente a cualquier forma de violencia.



## DIP. CLAUDIA SUSANA PÉREZ ROMERO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



**SEXTO.-** Que de conformidad al artículo 17 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos en su numeral 1 menciona que:

*“La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el Estado.”*

La normativa internacional en materia de derechos humanos reconoce a la familia como el núcleo esencial y originario de la organización social. Bajo esta perspectiva de convencionalidad, la obligación estatal no se reduce a un plano formal, sino que exige la implementación de medidas que prevengan y erradiquen cualquier tipo de violencia que atente contra la dignidad de sus integrantes, promoviendo entornos comunitarios donde prevalezca la igualdad y el respeto.

**SÉPTIMO.-** Que, de conformidad con el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su artículo décimo numeral 1 señala que:

*“Se debe conceder a la familia, que es el elemento natural y fundamental de la sociedad, la más amplia protección y asistencia posibles, especialmente para su constitución y mientras sea responsable del cuidado y la educación de los hijos a su cargo. El matrimonio debe contraerse con el libre consentimiento de los futuros cónyuges.”*

El marco convencional en materia de derechos humanos establece que la familia, como célula básica y esencial de la sociedad, debe gozar de la mayor protección y asistencia por parte del Estado, esta visión obliga a las autoridades a generar condiciones que aseguren un desarrollo armónico, libre de violencia y desigualdades en el ámbito familiar y comunitario.

**OCTAVO.-** Que de conformidad a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en su título II; modalidades de la violencia, capítulo I; de la violencia en el ámbito familiar, en el artículo 8 fracción II señala que:



## DIP. CLAUDIA SUSANA PÉREZ ROMERO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



*“Brindar servicios reeducativos integrales, especializados y gratuitos al Agresor para erradicar las conductas violentas a través de una educación que elimine los estereotipos de supremacía masculina, y los patrones machistas que generaron su violencia;”*

Bajo este enfoque, resulta necesario ofrecer servicios integrales, especializados y accesibles, orientados a erradicar conductas violentas mediante procesos educativos que cuestionen y transformen los estereotipos de supremacía masculina y los patrones machistas que originan dichas conductas. Esta perspectiva no solo busca la sanción, sino la prevención y la reinserción social, atendiendo a la raíz cultural y estructural de la violencia para garantizar entornos comunitarios más seguros e igualitarios.

**NOVENO.-** Que de conformidad a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en su artículo 9 en su fracción I señala lo siguiente:

*“Con el objeto de contribuir a la erradicación de las violencias contra las mujeres dentro de la familia, los Poderes Legislativos, Federal y Locales, en el respectivo ámbito de sus competencias, considerarán:*

*I. Tipificar el delito de violencia familiar, que incluya como elementos del tipo los contenidos en la definición prevista en el artículo 7 de esta ley;”*

En este sentido, se dispone la obligación de tipificar el delito de violencia familiar, incorporando en su descripción los elementos previstos en la legislación especial que define esta conducta. Esta armonización legislativa busca garantizar una respuesta jurídica uniforme y eficaz frente a situaciones de violencia, fortaleciendo la prevención y asegurando la sanción de quienes atenten contra la integridad de las mujeres y de las familias.

**DÉCIMO. -**Que de conformidad al párrafo cuarto del artículo 22 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes menciona lo siguiente:



## DIP. CLAUDIA SUSANA PÉREZ ROMERO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



*“Las autoridades federales, de las entidades federativas y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán políticas de fortalecimiento familiar para evitar la separación de niñas, niños y adolescentes de su entorno familiar y para que, en su caso, sean atendidos a través de las medidas especiales de protección que dispone el artículo 26.”*

Dentro del marco de sus atribuciones, las autoridades federales, estatales y municipales tienen la obligación de diseñar y ejecutar políticas públicas orientadas al fortalecimiento de la familia, con el propósito de preservar la unidad e integridad del núcleo familiar. Estas acciones buscan evitar, en la medida de lo posible, la separación de niñas, niños y adolescentes de su entorno, privilegiando siempre su interés superior.

**DECIMO PRIMERO.-** Que de conformidad al Código Penal Federal en su artículo 343 Bis señala que:

*“Comete el delito de violencia familiar quien lleve a cabo actos o conductas de dominio, control o agresión física, psicológica, patrimonial o económica, o sexual a alguna persona con la que se encuentre o haya estado unida por vínculo matrimonial, de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil, concubinato, cohabitación o una relación de pareja dentro o fuera del domicilio familiar.”*

Esta definición amplia busca reconocer la diversidad de contextos en que la violencia puede presentarse, asegurando la protección efectiva de las víctimas y la sanción de las conductas que atenten contra su integridad y dignidad.

**DÉCIMO SEGUNDO. -** Que de conformidad a la Constitución Política de la Ciudad de México al capítulo II, de los derechos humanos y el artículo 6 inciso D, numeral 1 señala lo siguiente:



## DIP. CLAUDIA SUSANA PÉREZ ROMERO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



*“Se reconoce a las familias la más amplia protección, en su ámbito individual y colectivo, así como su aporte en la construcción y bienestar de la sociedad por su contribución al cuidado, formación, desarrollo y transmisión de saberes para la vida, valores culturales, éticos y sociales.”*

Este reconocimiento obliga al Estado a implementar políticas y acciones que fortalezcan estos roles, asegurando entornos seguros, equitativos y libres de violencia, donde la familia pueda ejercer plenamente sus funciones de manera digna y protegida.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que de conformidad a la Ley de Prevención Social del Delito y la Violencia para el Distrito Federal en su artículo tercero señala que:

*“De manera enunciativa y no limitativa, formarán parte de la Política de prevención social del delito y la violencia, los programas, estrategias y acciones del Gobierno y las Delegaciones, vinculadas a la seguridad pública, procuración de justicia, economía, trabajo, educación, cultura, derechos humanos y desarrollo social; particularmente, las orientadas a comunidades, familias, jóvenes, niñas y niños, mujeres y grupos vulnerables.”*

Particular atención debe darse a las comunidades, familias, jóvenes, niñas, niños, mujeres y grupos vulnerables, asegurando que las medidas no solo reduzcan los riesgos de violencia, sino que también fortalezcan entornos equitativos, seguros y propicios para el desarrollo pleno de todos sus integrantes.

**DÉCIMO CUARTO.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas en el territorio nacional gozan de derechos humanos reconocidos tanto en la propia Constitución como en los tratados internacionales de los que México es parte, los cuales deben ser garantizados por el Estado de manera plena e inalienable. Este marco obliga a las autoridades a crear condiciones que aseguren la protección efectiva de estos derechos, particularmente en contextos familiares y comunitarios, evitando cualquier forma de violencia o vulneración de la dignidad de las personas.



## DIP. CLAUDIA SUSANA PÉREZ ROMERO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



En este sentido, se reconoce que toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencia, con especial atención a la protección reforzada de mujeres, niñas, niños y adolescentes, lo que impone al Estado la adopción de mecanismos preventivos, sancionadores y educativos que garanticen la seguridad y bienestar de estos sectores.

La familia, como elemento natural y fundamental de la sociedad, debe recibir una protección integral que asegure su estabilidad, desarrollo y cohesión. Este reconocimiento se encuentra respaldado tanto en la normativa constitucional como en los instrumentos de convencionalidad, los cuales subrayan la importancia de preservar la unidad familiar, promover relaciones basadas en el consentimiento libre de los cónyuges y garantizar que los núcleos familiares puedan cumplir sus funciones de cuidado, formación y transmisión de valores culturales, éticos y sociales. La protección de la familia no se limita únicamente a su esfera privada, sino que implica la obligación estatal de generar políticas que fortalezcan sus vínculos, prevengan la violencia y garanticen entornos seguros e igualitarios para todos sus integrantes.

La legislación secundaria refuerza esta obligación al establecer que los Poderes Legislativos, tanto federal como locales, deben tipificar el delito de violencia familiar incorporando los elementos necesarios para una correcta persecución penal y asegurar la protección de las víctimas. Asimismo, las autoridades de los tres órdenes de gobierno están mandatadas a implementar políticas de fortalecimiento familiar que eviten la separación de niñas, niños y adolescentes de su entorno y garanticen, en su caso, la aplicación de medidas especiales de protección que resguarden su integridad y desarrollo. El tipo penal de violencia familiar se define de manera amplia, incluyendo actos de dominio, control o agresión de carácter físico, psicológico, patrimonial, económico o sexual, cometidos en perjuicio de personas con vínculos matrimoniales, de parentesco, de concubinato o de pareja, tanto dentro como fuera del domicilio familiar.



En el ámbito de la prevención y erradicación de la violencia de género, corresponde al Estado brindar servicios reeducativos integrales y especializados a los agresores, con el fin de eliminar los patrones culturales de supremacía masculina y los estereotipos machistas que originan conductas violentas. Este enfoque educativo busca no solo sancionar, sino transformar las conductas y promover la reinserción social, contribuyendo a la construcción de entornos seguros y equitativos.

Un pilar esencial en esta materia es el Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, mecanismo interinstitucional que coordina políticas, servicios y acciones orientadas a garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Este Sistema opera mediante comisiones especializadas que atienden los ejes de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación, y cuenta con la Secretaría Técnica a cargo del Instituto Nacional de las Mujeres. La coordinación entre la federación, los estados y los municipios permite implementar acciones integrales, incluyendo programas de protección, seguimiento a las víctimas y atención especializada, así como la reeducación de agresores. La integración del Sistema refleja la participación de instancias federales, estatales, municipales y organismos internacionales, lo que asegura una actuación integral, fundamentada en derechos humanos, evidencia y mejores prácticas para garantizar entornos libres de violencia y favorecer la equidad y seguridad de las familias y la sociedad en su conjunto.



DIP. CLAUDIA SUSANA PÉREZ ROMERO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



## PUNTO DE ACUERDO

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO LA JEFA DE GOBIERNO; CLARA MARINA BRUGADA MOLINA A IMPLEMENTAR CAMPAÑAS PERMANENTE DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, CON ENFOQUE COMUNITARIOS Y DE GENERO, ORIENTADA A LA PROMOCIÓN DE ENTORNOS SEGUROS, IGUALITARIOS Y LIBRES DE VIOLENCIA.**

Palacio Legislativo de Donceles, al día 9 de septiembre de 2025

CLAUDIA SUSANA  
PÉREZ ROMERO  
DIPUTADA LOCAL  
**ATENTAMENTE**  


---

DIPUTADA CLAUDIA SUSANA PÉREZ ROMERO

## Certificado de firma

04/09/2025 14:37

## Documento electrónico

Identificador: 68B9F6C18E61A1437F698B0B  
Nombre y extensión: PPA\_CAMPAÑA DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA  
INTRAFAMILIAR.pdf  
Descripción:  
Cantidad de páginas: 17  
Estado: Firmado  
Firmantes: 1  
Huella digital del contenido del documento original:  
6acf7d634aab4d69f2964b4ac646f1f108cc3ef515f084c04b6e7a1ce1d0f49  
Huella digital del contenido del documento firmado:  
954f254bba24a796db1d1a99236231c02f5abda2e039d9956b55945d7a10a3b1

## Solicitante del proceso de firma Almacenado

Nombre: Claudia Susana Pérez Romero  
Compañía: SR LUZ SA DE CV  
Correo electrónico: susana.perez@congresocdmx.gob.mx  
Teléfono:  
Dirección IP: 2806:2f0:a6a0:f622:106a:32ac:df21:3198  
Fecha y hora de emisión  
(America/Mexico\_City):  
04/09/2025 14:29

## Constancia de conservación del documento firmado

## Información de la constancia NOM-151

## Información del emisor de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:  
04/09/2025 20:37:37 UTC (04/09/2025 14:37:37 Hora local de la Ciudad de México)  
Nombre y extensión:  
7183a853-0e99-4d7b-bdd7-3fa553c0b77b.con  
Huella digital contenida en la constancia:  
954f254bba24a796db1d1a99236231c02f5abda2e039d9956b55945d7a10a3b1

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):  
PSC WORLD S.A. DE C.V.  
Certificado PSC válido desde: 2017-07-19  
Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

## Firmantes

## Firmante 1. CLAUDIA SUSANA PEREZ ROMERO

Atributos  
Tipo de actuación: Por su Propio Derecho  
Compañía:  
Método de notificación: Correo  
Correo: susana.perez@congresocdmx.gob.mx  
Teléfono:  
Emisor de la firma electrónica:  
Dibujada en dispositivo  
Plataforma: https://app.con-certeza.mx

Firma  
ID: 68B9F88A93811040186064A4  
IP: 187.170.191.117



Fecha  
Enviado: 04/09/2025 14:34:56  
Aceptó Aviso de Privacidad: 04/09/2025 14:35:48  
Visto: 04/09/2025 14:37:30  
Confirmado: 04/09/2025 14:37:31.3  
Firmado: 04/09/2025 14:37:31.301

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

